



CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ACTA DE REUNIÓN N° 12
09 DE MAYO 2012, 13.00 horas

I. ASISTENTES:

- Héctor Humeres Noguera (Presidente)
- Miguel Ángel Salinas Santibáñez
- Carlos Portales Echeverría

Excusaron su inasistencia los Consejeros señores Cirilo Córdova de Pablo y Luis Morales Rojas

Secretario Ejecutivo ad hoc
- Karl Roland Sievers Jaschan

II. ORDEN DEL DÍA:

1. Los Consejeros continúan abocándose en la presente reunión al estudio y análisis del proyecto de reforma al estatuto orgánico de las Mutualidades.

Al efecto, y luego de intercambiar opiniones, acuerdan efectuar las siguientes sugerencias:

- Modificar el artículo 1° en el sentido de que las Mutualidades de Empleadores son instituciones de Seguridad Social.
- Artículo 5° inciso 1°. En el sentido de establecer que no habiendo un pronunciamiento por parte de la autoridad correspondiente transcurridos los 90 días desde la solicitud de otorgamiento de la personalidad jurídica, se entenderá aprobada dicha solicitud.
- Artículo 9°, en el sentido de sustituir la expresión "Directores profesionales" por la de "Directores independientes". Igualmente, sugerir reducir el número de Directores independientes a 8.
- Adicionalmente, que se establezca un sistema de capacitación técnica sobre aspectos específicos para la función que los directores independientes deben desempeñar, logrando así un mayor grado de profundización en los conocimientos que les son propios y que el financiamiento de tales capacitaciones sea considerado en el presupuesto de cada Mutualidad.
- Artículo 9B. Se sugiere agregar al inciso 2° que el tope de las remuneraciones será de 100 UF mensuales.



- Artículo 10°C inciso 3°. Se sugiere establecer que los Directores independientes no sean trabajadores integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

En cuanto al párrafo 5° del citado artículo se sugiere modificar el sistema de votación por uno directo, esto es, eliminando la votación indirecta de los 2 trabajadores que representen a los votantes en la elección de directores. En el mismo sentido, se sugiere modificar la redacción del inciso 6° del referido artículo.

- Respecto al artículo 10F, se sugirió analizar el sistema implementado por las Administradoras de Fondos de Pensiones en lo relativo a la selección y requisitos que deben cumplir los directores independientes.

- Artículo 10K. Se sugiere Agregar un párrafo 2° que contenga las mismas reglas contempladas en la letra M del precitado artículo, en lo relativo a los Reglamentos Internos.

- Artículo 10L. Se sugiere fusionar los comités establecidos en las letras b) y c) en un comité.

- En lo referente al proceso de intervención de una Mutual, consagrado en el artículo 29°, el Consejo solicitó a la Secretaría Ejecutiva informar acerca del sistema previsto para AFP, Cajas de Compensación y las Instituciones Bancarias.

III. OTROS

El Consejo acuerda hacer presente al señor Subsecretario de Previsión Social la conveniencia de estatuir a este órgano consultivo en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de un modo similar al utilizado para el Consejo Consultivo Previsional y la Comisión de Usuarios del Sistema de AFP., dado el actual estado del trámite modificadorio de la misma.

IV. FECHA PROXIMA REUNION

Viernes 25 de mayo de 2012, 13:00 horas, piso 8° de la Subsecretaría de Previsión Social.

Se levanta la sesión a las 15:15 horas.

Héctor Humeres Nogueira
Presidente

Carlos Portales Echeverría
Consejero




Miguel Ángel Salinas Santibáñez
Consejero


Karl Roland Sievers Jaschan
Secretario Ejecutivo (S)f

Santiago, 09 de mayo de 2012